

III. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 20 de Diciembre de 1982, por la que se autoriza la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros, tramitado por el Ayuntamiento de Córdoba. 19

Orden de 14 de Diciembre de 1982, por la que se da conformidad a la permuta de unas unidades construidas por Don Francisco y Don Manuel Martín Franco-netti, por un solar de 238.78 m². propiedad del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla). 20

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 17 de Diciembre de 1982, sobre cambio de dominio del parque de cultivo de moluscos (nº 10), situado en la zona marítimo-terrestre del caño de Sanc-

ti-Petri, distrito marítimo de San Fernando, a favor de la Sociedad «Salina Esperanza Siglo XIX». 20

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

Resolución de 22 de Julio de 1981, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Concesión de Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros, Equipajes y Encargos por Carretera entre Dilar y Granada V-1.544:GR-13. 21

Resolución de 9 de Septiembre de 1982, por la que se hace público el cambio de titularidad de la Concesión del Servicio Público Regular de Transportes de Viajeros por Carretera entre Encinasola y Huelva V-3.146:H-42. 21

IV. Anuncios

b) Otros anuncios.

Anuncios de Información Pública. Instalaciones eléctricas. 21

I. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 1 de Diciembre de 1982, por la que se desarrolla el Decreto 23/1982, de 13 de Octubre, sobre la Estructura Orgánica de la Consejería de la Presidencia.

El Decreto 23/1982 de 13 de Octubre por el que se establece la estructura de la Consejería a niveles orgánicos superiores con categoría de Directores General y de Servicio, faculta, en su disposición final primera, a esta Consejería a dictar las normas necesarias para su desarrollo a los niveles orgánicos de Sección y Negociado.

En uso de tales facultades, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1º.— La Secretaría General Técnica queda estructurada en la siguiente forma:

1.—SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL

- 1.1. Sección de Administración Económica
 - 1.1.1. Negociado de Presupuestos y Créditos
 - 1.1.2. Negociado de Contabilidad
 - 1.1.3. Negociado de Habilitación y Pagaduría
- 1.2. Sección de Régimen Interior
 - 1.2.1. Negociado de Registro General y Archivo
 - 1.2.2. Negociado de Intendencia General
- 1.3. Sección de Personal y Asuntos Generales
 - 1.3.1. Negociado de Personal y Asuntos Di-

versos

1.3.2. Negociado de Actas y Reuniones

2.—SERVICIO DE LEGISLACION, PROGRAMACION Y RECURSOS

- 2.1. Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones
 - 2.1.1. Negociado de Información y Reclamaciones
- 2.2. Sección de Programación, Documentación y Estudios
 - 2.2.1. Negociado de Estadística y Programación
 - 2.2.2. Negociado de Documentación y Publicaciones
- 2.3. Sección de Legislación y Recursos
 - 2.3.1. Negociado de Informes y Tramitación de Disposiciones
 - 2.3.2. Negociado de Tramitación de Recursos

Artículo 2º.— La Dirección General para el Desarrollo Estatuario se estructura en las siguientes unidades:

1.—SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y TRAMITACION

- 1.1. Sección de Archivo y Documentación
 - 1.1.1. Negociado 1º
 - 1.1.2. Negociado 2º
- 1.2. Sección de Legislación y Estudios
 - 1.2.1. Negociado 1º

- 1.2.2. Negociado 2º
- 1.3. Sección de Relaciones con el Parlamento
 - 1.3.1. Negociado 1º
 - 1.3.2. Negociado 2º

Artículo 3º.— La Dirección General de Ordenación y Coordinación de la Administración Autónoma queda estructurada en la siguiente forma:

- 1.— **SERVICIO DE ORDENACION Y DESARROLLO ORGANICO Y ADMINISTRATIVO**
 - 1.1. Sección de Organización y Métodos
 - 1.1.1. Negociado de Racionalización y Normalización
 - 1.2. Sección de Coordinación y Comunicaciones
 - 1.2.1. Negociado de Tramitación
- 2.— **SECRETARIADO DEL CONSEJO DEL GOBIERNO**
 - 2.1. Sección de Asuntos del Consejo de Gobierno
 - 2.1.1. Negociado de Tramitación y Actas
 - 2.2. Sección de Registro y Publicación de Disposiciones
 - 2.2.1. Negociado de Registro y de Disposiciones
 - 2.2.2. Negociado de Publicación de Disposiciones
 - 2.2.3. Negociado de Distribución
- 3.— **SECRETARIA DE LA COMISION MIXTA PARITARIA DE TRANSFERENCIAS**
 - 3.1. Negociado de Tramitación y Actas

Artículo 4º.— La Dirección General de la Función Pública se estructura en las siguientes unidades:

- 1.— **SERVICIO DE PROGRAMACION Y REGISTRO DE PERSONAL**
 - 1.1. Sección de Programación y Plantillas
 - 1.1.1. Negociado de Tramitación
 - 1.2. Sección de Registro
 - 1.2.1. Negociado 1º
 - 1.2.2. Negociado 2º
 - 1.2.3. Negociado 3º
- 2.— **SERVICIO DE REGIMEN JURIDICO DE PERSONAL**
 - 2.1. Sección de Régimen Legal
 - 2.1.1. Negociado de Personal Funcionario
 - 2.1.2. Negociado de Personal no Funcionario
 - 2.1.3. Negociado de Asuntos Sindicales y Sociales
 - 2.2. Sección de Régimen Retributivo
 - 2.2.1. Negociado de Retribuciones del Personal
- 3.— **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL**
 - 3.1. Sección de Gestión de Personal de Cuerpos Generales.
 - 3.1.1. Negociado de Gestión de los Cuerpos Técnico Administrativo

- 3.1.2. Negociado de Gestión de los Cuerpos Auxiliar y Subalterno
- 3.2. Sección de Gestión de Personal de Cuerpos Especiales
 - 3.2.1. Negociado 1º
 - 3.2.2. Negociado 2º
- 3.3. Sección de Personal Contratado y Laboral
 - 3.3.1. Negociado de Personal Eventual, Contratado y Vario
 - 3.3.2. Negociado de Personal Laboral

Artículo 5º.— La Dirección General de Información y Medios de Comunicación se estructura en las siguientes unidades:

- 1.— **SERVICIO DE COORDINACION INFORMATIVA**
 - 1.1. Sección de Documentación y Análisis de la Información
 - 1.1.1. Negociado 1º
 - 1.1.2. Negociado 2º
 - 1.2. Sección de Relaciones Informativas y Asesoramiento con las Consejerías
 - 1.2.1. Negociado 1º
 - 1.2.2. Negociado 2º
 - 1.3. Sección de Relaciones Informativas y Cooperación con los Medios
 - 1.3.1. Negociado 1º
 - 1.3.2. Negociado 2º
- 2.— **SERVICIO DE MEDIOS DE COMUNICACION**
 - 2.1. Sección de Régimen Jurídico de Empresas
 - 2.1.1. Negociado de Tramitación de Subvenciones
 - 2.1.2. Negociado de Registro de Empresas
 - 2.2. Sección de Régimen Jurídico de Profesionales
 - 2.2.1. Negociado de Registro de Profesionales

Artículo 6º.— La Dirección General de Emigración se estructura en las siguientes unidades:

- 1.— **SERVICIO DE RELACIONES MIGRATORIAS Y ASUNTOS GENERALES**
 - 1.1. Sección de Relaciones Externas y Promoción Cultural
 - 1.1.1. Negociado de Convenios y Entidades Colectivas
 - 1.1.2. Negociado de Promoción Cultural
 - 1.2. Sección Técnica y de Asistencia
 - 1.2.1. Negociado de Documentación y Estadística
 - 1.2.2. Negociado de Asistencia a Retornados y Emigrantes de Temporada

Artículo 7º.— Adscritos al Gabinete Jurídico existirán ocho Letrados, con categoría de Jefe de Sección, que podrán ser destinados en cada una de las capitales de provincia andaluzas.

Como unidad de apoyo al Gabinete Jurídico existirán las siguientes unidades:

- 1.— Sección de Asuntos Generales y Tramitación
 - 1.1. Negociado de Tramitación y Asuntos Consultivos
 - 1.2. Negociado de Tramitación y Asuntos Con-

tenciosos

Artículo 8º.— La Inspección General de Servicios contará con las siguientes unidades:

- 1.1. Sección de Personal
 - 1.1.1. Negociado 1º
 - 1.1.2. Negociado 2º
- 1.2. Sección Económica
 - 1.2.1. Negociado 1º
 - 1.2.2. Negociado 2º

Sevilla, 1 de Diciembre de 1982.

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Decreto 155/1982 de 13 de Octubre, por el que se modifica la estructura orgánica y las funciones del Consejo de Turismo de Andalucía.

Por Decreto 25/1980, de 15 de Septiembre, se creó el Consejo de Turismo de Andalucía, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, hoy extinguida.

Transcurridos dos años desde la promulgación de la mencionada norma y habiendo sido modificado el marco legal de encuadramiento de las materias relacionadas con el Turismo, al crearse la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, y vista por otra parte la experiencia de su funcionamiento en dicho periodo, se hace preciso el introducir determinadas modificaciones, tanto en sus fines como en su estructura, en aras de una mayor eficacia al servicio del sector turístico de Andalucía.

En consecuencia a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Transportes, previa la aprobación del consejo de Gobierno, en su reunión del 13 de Octubre de 1982

DISPONGO:

Artículo 1º.— De sus Cometidos

El Consejo de Turismo de Andalucía, dependiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, tendrá los siguientes cometidos:

- a) Proponer a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes las actuaciones necesarias en materia de promoción del Turismo.
- b) Ejercer la coordinación entre las distintas entidades de fomento del turismo, que reglamentariamente le sean encomendadas.
- c) Vigilar el cumplimiento de los programas promocionales que previamente le hayan sido sometidos.
- d) Impulsar y seguir la realización de estudios y cursos que permitan un mejor conocimiento de los canales de comercialización turística, así como la modernización y perfeccionamiento de las actividades profesionales turísticas.

e) Elaborar informes y asesorar cuando sea requerido para ello por la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

f) Aprobar la Memoria anual de actividades realizadas por el Consejo de Turismo de Andalucía durante cada ejercicio.

g) Velar por la correcta utilización de los recursos económicos que las entidades andaluzas, tanto públicas como privadas dediquen a la promoción del Turismo, cuando la gestión se lleve a cabo con subvenciones o aportaciones de fondos públicos.

h) Cuidar que los recursos históricos, culturales, folklóricos y paisajísticos netamente andaluces, que se utilicen en las campañas de promoción turística, lo sean adecuadamente.

i) Proponer a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes cuantas actuaciones estime convenientes, para la promoción del turismo de Andalucía.

Artículo 2º.— Presidencia

El Presidente de la Junta de Andalucía es el Presidente nato del Consejo de Turismo de Andalucía. En ausencia del Presidente, presidirá el Consejero de Turismo, Comercio y Transportes.

Artículo 3º.— Organos.

El Consejo de Turismo de Andalucía se estructura en los siguientes órganos:

- a) El Pleno del Consejo
- b) La Comisión Permanente
- c) Las Comisiones de Trabajo

Artículo 4º.— Composición

Compondrán el Consejo de Turismo de Andalucía:

- a) El Presidente
- b) El Consejero de Turismo, Comercio y Transportes
- c) El Vicepresidente que lo será el Viceconsejero de Turismo, Comercio y Transportes
- d) El Director General de Ordenación y Promoción del Turismo
- e) El Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, que actuará como Secretario del Consejo.
- f) Un representante de cada una de las siguientes Consejerías de la Junta de Andalucía:
 - Hacienda
 - Política Territorial e Infraestructura
 - Cultura
- g) El Jefe del Servicio de Promoción de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes
- h) Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales andaluzas
- i) Un representante de la Federación Andaluza de Hoteles
- j) Un representante de la Federación Andaluza de Restaurantes, Cafés y Bares.
- k) Un representante de la Federación Andaluza de Apartamentos Turísticos
- l) Un representante de la Federación Andaluza de Agencias de Viajes